	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	MINUTA DEL CONTRATO		Fecha: 27 de Mayo de 2020
	Proceso	Proceso de Apoyo	Versión: 000
	Tipo de Documento	CONTRATO	Página: 1 de 5

CONTRATO DE SUMINISTROS N° MT-SI-002-2026

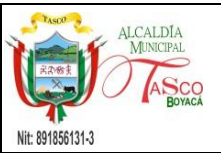
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TASCO
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL:	GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
CÉDULA:	1.049.628.515 de Tunja
CONTRATISTA:	INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S.
NIT:	901.242.839-9
R. LEGAL:	ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA
CEDULA:	N° 79.163.029 de Ubaté
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ
DURACIÓN:	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto
VALOR:	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, por un aparte **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.628.515** de **Tunja**, posesionado mediante Acta del 19 de Diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, **ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA, C.C. N° 79.163.029 de Ubaté**, representante legal de **INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S., NIT. 901242839-9**, en calidad de persona **Jurídica**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el municipio de Tasco - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y adelantó proceso de contratación por la modalidad de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa ELECTRÓNICA N° MT-SI-002-2026**. **II.** Que la Oferta del Proponente **INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S.**, resultó como la seleccionada del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección. **III.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **IV.** Que por medio de la **RESOLUCIÓN No. 200 del 04 de junio de 2026**, emanada del despacho del alcalde de Tasco - Boyacá se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es la **“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ”**. Las especificaciones particulares del objeto del contrato se encuentran descritas en el pliego de condiciones de la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa ELECTRÓNICA N° MT-SI-002-2026** y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones, así como en la oferta aceptada. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN, así como en el contenido de la propuesta. El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN POR 3.785 litros	\$16.430
2	ACPM	GALÓN POR 3.785 litros	\$11.610
3	UREA	LITRO	\$3.899
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIO DE TASCO		
1.1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	01
1.2	ACPM	GALÓN	01
1.3.	UREA	LITRO	01

Igualmente deberá exigirse la siguiente composición técnica para el combustible

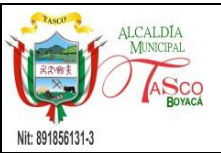
DENOMINACIÓN DEL BIEN	COMBUSTIBLE DIÉSEL
Denominación técnica del Bien	Fuel oil Grado °2D; ACPM o diésel para motores

 NIT: 891856131-3	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	MINUTA DEL CONTRATO		Fecha: 27 de Mayo de 2020
	Proceso	Proceso de Apoyo	Versión: 000
	Tipo de Documento	CONTRATO	Página: 2 de 5

Referencia	ASTM D 975/NTC 1438, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, resolución 182087 de diciembre 17 de 2007.
Grupo	Carburante Liquido
Unidad de Medida	Galón Americano (3785 litros/galón)
DENOMINACIÓN DEL BIEN	COMBUSTIBLE GASOLINA
Denominación técnica del Bien	Gasolina Corriente regular o Gasolina Un leaded 81
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004
Grupo	Carburante Líquidos
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACIÓN DEL BIEN	UREA
Denominación técnica del Bien	Solución acuosa mezclada con un 32.5 % de úrea pura y 67.5% de agua des-ionizada

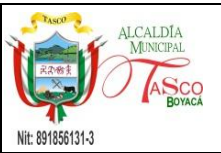
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores. 3. Garantizar el servicio de suministro de combustible en una distancia máxima de 25 kilómetros del casco urbano del Municipio de Tasco para evitar gastos adicionales de transporte por parte de la entidad, teniendo en cuenta que el transporte y movimiento de maquinaria y/o vehículos genera gastos elevados. 4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible. 5. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio. 6. Garantizar la medida tanto de GASOLINA, ACPM y UREA. 7. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el consejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen. 8. Suministrar el combustible al parque automotor del Municipio de Tasco. 9. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato. 10. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los pliegos de condiciones y adendas del proceso. 11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 12. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 13. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva. 14. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) M/CTE., monto agotable que será ejecutado conforme a las cantidades efectivamente suministradas y a los precios unitarios ofertados por el contratista. El valor del galón de combustible será pagado de acuerdo con el valor unitario por galón ofertado y aceptado por el municipio. Los precios unitarios se reconocerán conforme al precio oficial vigente publicado por el Ministerio de Minas y Energía para la fecha efectiva del suministro de combustible a los vehículos y/o maquinaria del municipio. El municipio de Tasco pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: Pagos parciales según avance de ejecución del valor pactado, hasta un 80% del valor del contrato y un 20% restante con el recibo de satisfacción del contrato una vez se haya suministrado el 100% de los bienes objeto del contrato de conformidad y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el municipio, acompañada de la factura. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la secretaria de hacienda Municipal y la secretaría de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes. Nota 1: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de: la factura, el informe de interventoría y/o Supervisión y la certificación de cumplimiento del contrato y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el interventor y/o supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. **CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes Declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la alcaldía de Tasco - Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del



 NIT: 891856131-3	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	MINUTA DEL CONTRATO		Fecha: 27 de Mayo de 2020
	Proceso	Proceso de Apoyo	Versión: 000
	Tipo de Documento	CONTRATO	Página: 3 de 5

presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **Seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia del objeto del contrato, el contratista se compromete a: Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable sobre la ejecución del contrato. b. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. C. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. d. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003. E. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. F. Presentar los soportes de suministro, vales, facturas y demás documentos requeridos por la supervisión. G. Acreditar ante el supervisor del contrato el pago efectuado por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con lo exigido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1122 de 2007. H. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. i. Constituir las garantías exigidas. J. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula respectiva del presente Contrato. 8.2. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 8.3. Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 8.4. Conocer con anticipación suficiente a cinco (5) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 9.2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 8.3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula respectiva del presente Contrato. 8.4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista. **CLÁUSULA DECIMA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. – RESPONSABILIDAD:** el CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMO SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato cuando las necesidades del servicio público, el interés general o las circunstancias de ejecución así lo requieran, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA. Las decisiones adoptadas en ejercicio de estas facultades darán lugar al reconocimiento de las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con la ley. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tasco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA, debe pagar al Municipio de Tasco, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tasco adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINCE. – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, cuando se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se efectuará con observancia del debido proceso y dará lugar a las consecuencias legales correspondientes, sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar posterior a la firma del presente Contrato previo a la firma del acta de inicio una garantía de cumplimiento a favor de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá, así: Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

 NIT: 891856131-3	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	MINUTA DEL CONTRATO		Fecha: 27 de Mayo de 2020
	Proceso	Proceso de Apoyo	Versión: 000
	Tipo de Documento	CONTRATO	Página: 4 de 5

CALIDAD DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del Contrato y hasta la fecha de suscripción del acta de recibo final.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía del municipio de Tasco Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: 1- Amigable Composición. 2- conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TASCO GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 5 No. 5ª – 51 Código Postal 151660 Teléfono: 3106882041 Correo Electrónico: alcaldia@tasco-boyaca.gov.co	NOMBRE DEL CONTRATISTA ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA Contratista Dirección: Diagonal 7 No. 3E-13 Ciudad: Corrales, Boyacá Teléfono: (57) 3114671158 Correo Electrónico: biomaxlamexicana@gmail.com
--	--

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de planeación municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – INTERVENTORÍA:** Este contrato no contará con interventoría, sólo con supervisión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1.** Estudios y documentos previos. **26.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° **MT-SI-002-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima sexta del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al

	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	MINUTA DEL CONTRATO		Fecha: 27 de Mayo de 2020
	Proceso	Proceso de Apoyo	Versión: 000
	Tipo de Documento	CONTRATO	Página: 5 de 5

certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación: **158** de fecha **30** de **abril** de **2026** con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Rubro	Valor
2320201003-01-124303-16-2402041-3543003	Suministro de combustible parque automotor	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$49.000.000
2320202006-04-124303-16-2201029-64114	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$30.000.000
2320202008-01-124303-16-1702014-8715607	Operación y Mantenimiento Maquinaria Agrícola	1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$20.000.000
232020200901-13-123207-16-4003022-94900	Disposición final de residuos solidos	1.2.3.2.07 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	\$9.000.000
TOTAL			\$108.000.000

CLAUSULA TRIGÉSIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Tasco y el domicilio contractual es en el Municipio de Tasco.

El contratante,

El Contratista,

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA
C.C. N° 79.163.029 de Ubaté
R/L. INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S.
NIT. 901.242.839-9

Proyectó: Manuel Albán Barreto G.
Asesor en contratación

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.